

EL FARO NACIONAL,

REVISTA DE JURISPRUDENCIA,

DE ADMINISTRACION, DE TRIBUNALES Y DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PERIODICO DEDICADO

Á LA MAGISTRATURA, AL FORO Y AL PROFESORADO DE ESPAÑA.

SE PUBLICA DOS VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGOS.

SE SUSCRIBE EN MADRID:

En la redaccion, y en las librerías de Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere, la Publicidad, Lopez y Villa, á 8 rs. al mes y 22 al trimestre.—La redaccion y oficinas del periódico se hallan establecidas en la calle del Carbon, número 8.

SE SUSCRIBE EN PROVINCIAS:

En las principales librerías, y en casa de los promotores y secretarios de los juzgados, á 30 rs. al trimestre; y á 26 librando la cantidad sobre correos, por medio de carta franca á la orden del director propietario del periódico.

SECCION DOCTRINAL.

Sobre la esposicion del señor fiscal del Tribunal Supremo de Justicia (1).

En uno de nuestros números anteriores (2) nos ocupamos brevemente de la circular que el señor fiscal del Tribunal Supremo de justicia dirige á los señores fiscales de las Audiencias, dándoles algunas instrucciones para la realizacion de los trabajos que por razon de su ministerio les están especialmente encomendados para la formacion de una buena estadística en el ramo de la administracion de justicia, sobre todo en la parte criminal. Vamos á ocuparnos hoy de la esposicion que la acompaña, y que es el resultado de los trabajos anteriores, laudable y honroso estímulo que el señor fiscal ofrece á sus subordinados para que emprendan y lleven á cabo los sucesivos con celo y perseverancia.

Estamos muy de acuerdo en lo general, así con las consideraciones y observaciones asentadas en todo este trabajo, como con la apreciacion que en él se hace de los datos estadísticos á que se refiere, y que ocupan la mayor parte de nuestro número de hoy. Si en algunos puntos disintimos de la autorizada opinion del señor fiscal, y en el todo de su obra, notamos algun vacío respecto de lo que nosotros quisiéramos que fuese, esto no amengua su mérito é importancia, que reconocemos gustosos, porque vemos en ella el prin-

(1) Véanse en otro lugar de este número los estados que la acompañan, y que quedaron pendientes en el 259.

(2) Véase el núm. 270.

cipio de una estadística de que carecíamos hasta hoy, y que es de absoluta necesidad para el estudio de las reformas y mejoras que pueden introducirse en nuestra administracion de justicia, ya respecto á su constitucion orgánica, ya en cuanto á las leyes que regulan el procedimiento, con especialidad en materia criminal.

El señor fiscal del Tribunal Supremo procura poner en relieve, en el primer término de su cuadro, el interesante grupo que forma hoy el ministerio público, congratulándose por que en la organizacion que sucesivamente ha ido dándose á esta interesante institucion ha adquirido tan regulares proporciones, tan uniforme movimiento y tales elementos de acierto y actividad en el desempeño de los negocios cometidos á su cuidado, que con ellos ha sido posible poner en armonía todas las funciones de la administracion de justicia, desde los mas altos tribunales hasta los juzgados de primera instancia de partido. Nuestros lectores comprenderán cuán de veras asentimos á esta manera de ver del señor fiscal, con solo tener presente que, durante el curso de esta publicacion, no hemos cesado de levantar nuestra voz en favor del ministerio fiscal, consagrándole algunos trabajos importantes y detenidos que, si no han producido hasta ahora sino muy pequeñas ventajas, que nos abstenemos de enumerar, han allanado, por lo menos, el camino de una reforma que ya se aguarda por momentos, y que reclama toda la opinion pública, de acuerdo en esta parte con nuestras doctrinas.

Ninguna prueba puede ofrecerse en verdad mas concluyente ni mas completa de la importancia del ministerio judicial y fiscal que sus trabajos durante todo el año de 1852 y la mitad del 1853, en cuyos pe-

ríodos se han fijado las investigaciones que han sido objeto de los estados que acompañan á la esposicion. Por eso sin duda el señor fiscal del Tribunal Supremo nos ha ofrecido un resúmen de ellos, presentándolos bajo diferentes aspectos: es innegable que este trabajo está bien entendido, aunque se resienta de alguna prolijidad, atendido el escaso interes de algunos de los estados. Para que se forme una idea de ellos, vamos á dar á conocer aquí brevemente su contenido.

Es el primero el cuadro general de las causas principiadas, suspensas y terminadas por todos conceptos en 1852, de suerte que puede considerarse como la fuente y matriz de todos los demas. El segundo se ocupa en distinguir entre estas causas, ya sean fenecidas, ya suspensas, los diversos modos como lo han sido, á saber, si por sentencia absolutoria ó condenatoria, por sobreseimiento ó en rebeldía.

Los estados números 3.º y 4.º representan un trabajo análogo respecto al primer semestre de 1853 que el de los anteriores respecto á 1852.

El estado núm. 5.º se propone buscar entre el total de causas comenzadas en el primer semestre de este año, las que merecen la calificación de graves; y el núm. 6.º se ocupa en averiguar la relacion en que están los delitos graves cometidos en 1853 con los de 1851 y 1852, así como el 7.º enumera el total de sentencias de muerte y de cadena perpetua impuestas en todas las Audiencias de España en el primer semestre de 1853.

Clasificadas así las causas instruidas en el período de año y medio á que se refieren los trabajos del señor fiscal, hácese en los estados que siguen la clasificación de los delitos que les han dado origen, lo cual se verifica en el 8.º respecto á todas las Audiencias de España é islas adyacentes, y en los 9.º y 10 en cuanto á las Audiencias de la Habana, Puerto-Príncipe, Puerto-Rico y Manila en los años de 1851 y 1852, espresándose en los estados números 11 y 12 las penas de muerte y presidio impuestas por las mismas.

Los tres estados que siguen se refieren á los trabajos del ministerio fiscal en 1852, ocupándose el 13 en enumerar los dictámenes emitidos por cada fisealía para hacer constar su acuerdo ó desacuerdo con las providencias del Tribunal: en el 14 figura este mismo trabajo respecto á la fiscalía del Tribunal Supremo, y el 15 y 16 demuestran el número total de causas criminales que quedaron pendientes en la Sala de cada Audiencia en fin de 1852 y del primer semestre de 1853.

Por último, el estado 17 demuestra el número de causas que quedaron pendientes en cada Audiencia en 1852, con espresion del año de que procede cada una; y sirve para regular y medir la actividad con que se procede en la sustanciacion de las causas criminales en los tribunales inferiores y superiores.

Curiosos son ciertamente y dignos de consignarse algunos de los resultados numéricos que nos ofrecen estos estados. De ellos aparece (estado núm. 1.º) que las causas instruidas en el año de 1852 en todas las Audiencias de la Península é islas adyacentes ha sido el de 20,338 completamente fenecidas, y 13,950 suspensas, cuyo total de 33,275, segun el estado número 1.º (aunque este guarismo nos parece equivocado), es el de las causas que se han formado en dicho año, ascendiendo á mayor suma todavía, á saber, á 37,203 las comenzadas, puesto que de ellas han de haber quedado algunas sin concluir. Resulta asimismo (estado núm. 2.º) que de las fenecidas lo han sido 14,753, esto es, las tres cuartas partes próximamente, por sentencia condenatoria, habiéndose sobreseido otras 4,454 próximamente, y pronunciándose tan solo la libre absolucion en 1,131, lo que demuestra el grande acierto de los tribunales y agentes inferiores en la instruccion de las primeras diligencias, puesto que no aparece que estas hayan dejado de dar por resultado la criminalidad de los acusados sino en un caso de cada veinte. Y asimismo se ve por el propio estado que de las causas suspensas (13,950) lo han sido mas de la mitad, 9,429, por sobreseimiento, 3,495 por absolucion de la instancia, y 2,004 en rebeldía.

El estado núm. 3.º demuestra que la relacion de las causas graves con el total de las principiadas en el primer semestre de 1853, es de 515 á 16,995, ó sea de 1 á 30. No nos es posible hacer observacion alguna sobre este dato, porque ignoramos qué causas se han comprendido en la calificación de graves, y bajo qué principios y reglas se les ha atribuido este carácter.

Del estado núm. 7.º resulta que, comparado el número de causas graves principiadas en 1853 con el mismo número de 1851 en el territorio de la Audiencia de Valencia, hay un aumento de 14 causas graves, y de 32 si se le compara con el de 1852. Este dato viene á confirmar las opiniones que con tanta insistencia hemos emitido sobre el progreso de la criminalidad en España, porque siendo catorce las Audiencias de su territorio y calculando en cada una de ellas una progresion análoga, resulta un aumento verdaderamente notable en el número de esos delitos que alarman á la sociedad por su carácter grave y por las horribles circunstancias que de ordinario los acompañan.

Por esto, pues, no nos será fácil estar de acuerdo con las opiniones del señor fiscal cuando dice que no puede afirmarse que la criminalidad se haya aumentado, y que hayamos perdido hoy en el camino de la moralidad y civilizacion verdadera. Sus mismos datos estadísticos conducen á demostrar lo contrario, sin que nos parezca suficiente la consideracion de que hoy se reputan como delitos algunos hechos que antes no tenían este carácter, para justificar con ella que el au-

mento de la criminalidad no es sino ficticio y aparente. Ya en otra ocasion indicamos, cuando por un hábil é inteligente escritor se opuso esta observacion á nuestras doctrinas, que los delitos cuyo aumento lamentábamos no son los que han clasificado en este número las modernas leyes penales, sino los que constantemente han figurado como los primeros entre los mas graves en todas legislaciones y en todas las épocas del mundo. El parricidio, el homicidio, el robo sacrílego y otros delitos semejantes, en que con tanta y tan escandalosa frecuencia se incurre hoy, escritos están, no solo en los Códigos de todos los paises, sino en las conciencias de todos los hombres, como los mas atroces que pueden cometerse. Y al ver que son estos precisamente los que mas se repiten y se aumentan cada dia, no podemos menos de insistir con empeño en nuestras opiniones, porque, como hemos dicho antes de ahora, y diremos hoy de nuevo, no consiste para nosotros el aumento ó disminucion de la criminalidad en que se aumente ó disminuya el número total de los delitos, sino en el mayor ó menor número de los que por su gravedad, y por sus circunstancias verdaderamente extraordinarias, infunden grande alarma en la sociedad, y dan una idea mas pavorosa de la perversion humana.

Sucede aquí, en el terreno de la vida pública y ostensible, lo mismo que en el fuero interno de la conciencia: á la manera que un gran número de faltas no inducen la idea del olvido de nuestros deberes y de nuestra perversidad que puede dar una sola culpa grave, así un solo delito, alarmante por su magnitud, conmueve mas profundamente á la sociedad, trastorna y subvierte el órden establecido en ella y las relaciones que enlazan á los hombres entre sí, que ese gran número de delitos leves y comunes. Poco nos importa que el número de estos disminuya si el de aquellos se aumenta. Poco significa, en verdad, que los hurtos de escaso valor, las heridas insignificantes, las injurias leves, los excesos y faltas de todas clases representen un total de trescientos ó cuatrocientos delitos menos en el territorio de una Audiencia, si entre tanto hay quince ó veinte asesinos, parricidas y ladrones de vasos sagrados, cuyos crímenes, no solo llenan de consternacion y de terror á todo un pueblo, y á veces á una nacion entera, produciendo un mal irreparable al ofendido, sino que dan indicio de que la perversidad humana salva ya sus últimos límites y toca á un extremo que infunde á todos los ciudadanos serios temores por su existencia y por su seguridad personal.

Si del estado 6.º, que acabamos de examinar, pasamos la vista al 7.º, encontraremos otra prueba de nuestro aserto en las 77 penas de muerte y de cadena perpetua que en solo un semestre se han impuesto por las Audiencias de España; pero mucho mayor la encontramos todavía en la escala de clasificacion que nos presenta el núm. 8.º En él vemos que la falta de res-

peto á la propiedad ha llegado á tal punto, que la mitad de los delitos cometidos en el primer semestre de 1853 (8,455 de 16,832) lo han sido contra ella, habiendo despues 6,047 contra las personas, 461 de falsedad, 465 de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, y 278 contra la honestidad. Todas estas cifras indican una relajacion manifiesta de los vínculos sociales en todas aquellas cosas que mas afectan á la moralidad y á las buenas costumbres, y en esta parte las mismas cifras comparadas entre sí y sus diferencias en los territorios de las diversas Audiencias, pueden ofrecer materia de curiosos estudios é investigaciones.

Análogas observaciones pudiéramos hacer respecto á los estados 9.º, 10, 11 y 12, donde se consignan trabajos semejantes á los anteriores respecto á las Audiencias de Ultramar. De sus cifras aparece que los robos, hurtos y estafas forman una tercera parte de los delitos que se cometen en aquellos paises: siendo ademas muy notable el de heridas y contusiones, el de incendios, el de muertes casuales y repentinas, y el de estupro simples y con violencia. Un trabajo estadístico, recientemente publicado en nuestro periódico, sobre la Audiencia de la Habana, contiene tambien á este propósito datos muy útiles y apreciaciones muy sensatas sobre la criminalidad de aquel pais.

Los estados 13, 14, 15 y 16, relativos á los trabajos del ministerio fiscal, dan una idea muy ventajosa de la laboriosidad y acierto de sus funcionarios en el desempeño de su cometido. El mas notable de ellos á este propósito es el 13; pero como sus datos no son completos, segun aparece de la casilla de observaciones, no puede todavía por ellos formarse un juicio acabado de la relacion entre los pareceres fiscales y las providencias del tribunal, que es el objeto de dicho estado.

El último de todos, el 17, puede servir, como arriba indicamos, para formar una idea de la laboriosidad y actividad de nuestras Audiencias y juzgados en la sustanciacion de las causas criminales, y sus resultados son en verdad sumamente satisfactorios. Teniendo presente el número de causas que instruyen las Audiencias, y que sube en cada una de ellas á tres ó cuatro mil, no puede menos de causar una agradable sorpresa el ver que de estas solo quede pendiente al fin del año una reducida parte de las comenzadas dentro del mismo, siendo ya tan reducido el número de las que penden todavía de años anteriores, que apenas hay de 17 á 62 que cuenten mas de un año, de 4 á 35 que cuenten mas de dos, y de 1 á 10 que cuenten mas de tres, encontrándose tan solo una de cada uno de los años que les han precedido. Esto ofrece una demostracion completamente victoriosa para los que duden de la actividad y celo de nuestros magistrados, jueces é individuos del ministerio fiscal.

Faltos por hoy de tiempo y de espacio, no nos es posible detenernos en algunas otras observaciones que

nos sugiere el trabajo del señor fiscal, en el que hallamos todavía grandes é inmensos vacíos, que solo los adelantos sucesivos podrán ir llenando poco á poco. Renunciamos gustosos á la tarea de hacerlas notar aquí, porque preferimos reparar en lo que es digno de elogio mas bien que en lo que merece censura, y por-

que de todos modos nos complacemos en que se principie algun dia, y de la manera que sea posible entre nosotros, el interesante trabajo de la estadística criminal, base y fundamento de una buena administracion de justicia.

J. M. DE A.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

ESTADOS que acompañan á la esposicion del señor fiscal de 4 de noviembre de 1853, sobre los trabajos y servicios del ministerio público, en el periodo á que la misma se refiere (1).

NUMERO 3.º

ESTADO que demuestra el número total de causas que han sido principiadas, suspensas y fenecidas en cada una de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes durante el primer semestre de 1853.

AUDIENCIAS.	NÚMERO DE CAUSAS.				Total de causas terminadas.
	Principiadas.	Graves.	Suspensas.	Fenecidas.	
Madrid.	2210	22	744	1232	1976
Albacete.	1092	44	473	654	1127
Barcelona.	1525	25	673	683	1356
Búrgos.	905	19	420	515	935
Cáceres.	766	29	116	275	391
Canarias.	186	»	68	119	187
Coruña.	2378	47	375	715	1090
Granada.	1460	23	582	1112	1694
Mallorca.	103	7	43	57	100
Oviedo.	345	3	139	187	326
Pamplona.	328	14	86	230	316
Sevilla.	1597	70	508	1013	1521
Valencia.	1497	103	788	843	1631
Valladolid.	1368	57	797	740	1537
Zaragoza.	1235	52	685	665	1350
Suma general.	16995	515	6497	9040	15537

(1) La estension de estos estados y la preferencia de otros originales no nos han permitido publicarlos antes; y hoy lo hacemos por considerar su estudio de la mayor importancia y aun necesidad, y como el complemento y la demostración práctica de las ideas y doctrinas que contiene la «esposicion» á que se refieren estos datos estadísticos.—Véase el número 259, correspondiente al 8 de enero último, páginas 47 y 48, donde se insertaron los estados números 1.º y 2.º

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra el número total de causas que en cada una de las Audiencias de la Península é islas adyacentes han sido suspensas y fenecidas, y conceptos en que lo fueron, durante el primer semestre de 1855.

AUDIENCIAS.	NUMERO DE CAUSAS SUSPENSAS EN EL						Número total de causas sus-pensas en cada Audiencia.	NUMERO DE CAUSAS FENECIDAS EN EL						Número total de causas fenecidas en cada Audiencia.
	PRIMER TRIMESTRE.			SEGUNDO TRIMESTRE.				PRIMER TRIMESTRE.			SEGUNDO TRIMESTRE.			
	Por absolución de la instancia.	En re-beldía.	Por sobre-seimimiento.	Por absolución de la instancia.	En re-beldía.	Por sobre-seimimiento.		Condena-toria.	Libre-mente absolu-toria.	Por sobre-seimimiento.	Condena-toria.	Libre-mente absolu-toria.	Por sobre-seimimiento.	
Madrid	85	15	219	90	40	325	445	32	431	451	26	147	1232	
Albacete	77	12	164	49	5	166	232	22	44	280	19	57	654	
Barcelona	400	15	228	99	21	210	237	24	54	280	32	56	683	
Búrgos	33	1	137	38	2	209	196	14	28	235	20	22	515	
Cáceres	23	3	24	16	4	46	103	14	5	112	19	22	275	
Canarias	12	1	18	14	0	23	35	5	15	38	4	22	119	
Coruña	27	2	131	26	2	187	203	13	59	314	11	115	715	
Granada	57	30	119	68	24	284	255	11	156	408	23	259	1112	
Mallorca	2	0	25	2	1	13	18	2	4	24	3	6	57	
Oviedo	16	2	29	14	6	72	66	6	7	100	2	6	187	
Pamplona	11	1	27	8	2	37	88	2	21	104	8	7	230	
Sevilla	120	24	109	99	16	140	438	41	86	334	25	89	1013	
Valencia	119	20	210	104	13	322	291	17	44	372	24	95	843	
Valladolid	62	4	268	62	6	395	232	20	71	308	32	77	740	
Zaragoza	94	17	188	104	8	274	270	33	12	327	6	17	665	

NUMERO 5.º

Estado que demuestra el número total de causas que han sido principiadas en cada una de las Audiencias de la Península é islas adyacentes, con espresion de las graves, en cada uno de los seis primeros meses del año de 1855.

AUDIENCIAS.	NUMERO DE CAUSAS PRINCIPIADAS EN LOS MESES DE												Total de causas principiadas.	Numero de las causas graves.
	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Graves.	Graves.	Graves.	Graves.	Graves.	Graves.		
Madrid.	275	307	435	393	425	375	4	4	4	4	4	4	2210	22
Albacete.	168	169	201	192	180	182	4	7	7	7	7	5	1092	44
Barcelona.	295	216	254	260	235	265	6	3	3	3	3	3	1525	25
Búrgos.	165	120	156	164	160	140	2	3	3	3	1	1	905	19
Cáceres.	138	134	119	132	116	127	7	1	1	1	4	4	766	29
Canarias.	33	33	25	34	21	40	»	»	»	»	»	»	186	»
Coruña.	308	329	389	418	439	495	4	6	6	6	6	20	2378	47
Granada.	208	201	239	215	281	316	2	2	2	2	3	3	1460	23
Mallorca.	13	11	19	17	21	22	1	2	2	2	2	2	103	7
Oviedo.	66	36	51	59	67	66	»	»	»	»	»	»	345	3
Pamplona.	67	45	53	47	53	63	2	1	1	1	1	2	328	14
Sevilla.	233	228	250	291	276	319	10	7	7	7	7	15	1597	70
Valencia.	245	216	259	261	275	241	14	16	16	18	18	20	1497	103
Valladolid.	222	208	240	237	212	249	15	7	7	4	4	7	1368	57
Zaragoza.	200	184	200	225	223	203	8	9	9	7	7	2	1235	52
Suma total.	2636	2437	2890	2945	2984	3103	94	71	71	71	88	88	16995	515

Suma total. . . .

NUMERO 6.º

ESTADO que demuestra el número total de causas incoadas en el territorio de la Audiencia de Valencia en los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de los años 1851 y 1852, comparado con las principiadas durante el mismo tiempo en el año 1853, con espresion del aumento ó disminucion que han tenido especialmente los delitos graves, y con particularidad en el mes de setiembre último, cuyo resultado se compara separadamente con el de iguales meses en los dos años anteriores.

Causas principiadas en el mes de setiembre de los años

1851—295.

1852—265.

1853—297.

De las de setiembre último se principiaron en cada provincia las siguientes:

Provincia de Alicante, 82.

Provincia de Castellon, 55.

Provincia de Valencia, 160.

Las principiadas en los nueve primeros meses de 1851, 1852 y 1853, y el aumento ó disminucion que han tenido en el último, comparado con los dos anteriores, es el que sigue:

	CAUSAS PRINCIPIADAS EN LOS AÑOS			Variacion que han tenido en cada mes del año 1853, comparado con el de 1851.		Variacion que han tenido en cada mes del año 1853, comparado con el de 1852.		TOTAL DISMINUCION.	
	1851.	1852.	1853.	Aumento.	Disminucion	Aumento.	Disminucion	Comparado el año 1853 con el año 1851.	Comparado el año 1853 con el de 1852.
Enero. . .	286	340	244	»	42	»	96	»	»
Febrero. . .	282	302	215	»	67	»	87	»	»
Marzo. . . .	249	303	258	9	»	»	45	»	»
Abril. . . .	467	290	261	»	206	»	29	»	»
Mayo. . . .	248	275	275	27	»	»	»	418	270
Junio. . . .	291	257	241	»	50	»	16	»	»
Julio. . . .	322	281	272	»	50	»	9	»	»
Agosto. . .	367	346	326	»	41	»	20	»	»
Setiembre.	295	265	297	2	»	32	»	»	»
	2807	2659	2389	38	456	32	302	418	270

Las causas por homicidio empezadas en los meses de setiembre, son las siguientes:

En 1851—16.

En 1852—18.

En 1853—25.

Las 25 causas de setiembre último han sido principiadas

En la provincia de Alicante, 5.

En la de Castellon, 5.

En la de Valencia, 15.

Las causas por delitos graves de los mismos nueve meses de los tres años, son:

	CAUSAS POR DELITOS GRAVES PRINCIPIADAS EN LOS AÑOS			Variacion que han tenido en cada mes del año 1853, comparado con el de 1851.		Variacion que han tenido en cada mes del año 1853, comparado con el de 1852.		TOTAL AUMENTO.	
	1851.	1852.	1853.	Aumento.	Disminucion	Aumento.	Disminucion	Comparado el año 1853 con el año 1851.	Comparado el año 1853 con el año 1852.
Enero. . . .	12	18	20	8	»	2	»	»	»
Febrero. . .	18	8	15	»	3	7	»	»	»
Marzo. . . .	15	22	15	»	»	»	7	»	»
Abril. . . .	14	9	16	2	»	7	»	»	»
Mayo. . . .	19	9	18	»	1	9	»	»	»
Junio. . . .	21	19	20	»	1	1	»	14	32
Julio. . . .	14	18	11	»	3	»	7	»	»
Agosto. . .	24	14	27	3	»	13	»	»	»
Setiembre.	16	18	25	9	»	7	»	»	»
	153	135	167	22	8	46	14	44	32

NUMERO 7.º

Estado que demuestra el número total de sentencias de pena capital y de cadena perpetua que han sido impuestas por cada una de las Audiencias de la Península e islas adyacentes durante el primer semestre del año de 1853.

AUDIENCIAS.	SENTENCIAS DE PENA CAPITAL.			SENTENCIAS DE CADENA PERPETUA.			OBSERVACIONES.
	Ejecutadas.	Dictadas en ausencia del reo.	Conmutadas por indulto.	Ejecutadas.	Dictadas en ausencia del reo.	Conmutadas por indulto.	
Madrid.	»	»	1	8	»	»	(a) De las dos sentencias de cadena perpetua impuestas por la Audiencia de Albacete, la una no se ejecutó por haberse fugado el reo. De la otra y de las de las Audiencias de Cáceres, Granada, Pamplona y Sevilla que están señaladas con la llamada (a), no consta aun en esta fiscalía el estado de su ejecucion.
Albacete.	»	»	»	»	2 (a)	»	
Barcelona.	1	»	»	4	1	»	
Burgos.	1	»	»	1	1 (a)	»	
Cáceres.	1	»	»	4	»	»	
Canarias.	1	»	»	»	»	»	
Coruña.	1	»	»	»	»	»	
Granada.	»	»	1	»	4 (a)	»	
Mallorca.	»	»	»	»	»	»	
Oviedo.	»	»	»	»	»	»	
Pamplona.	4	»	»	3	1 (a)	»	
Sevilla.	»	»	2	3	1 (a)	»	
Valencia.	4	»	1	9	»	»	
Valladolid.	»	1	1	3	»	»	
Zaragoza.	7	»	»	5	»	»	
	20	1	6	40	10	»	

Enero
 Febrero
 Marzo
 Abril
 Mayo
 Junio
 Julio
 Agosto
 Septiembre

NUMERO 8.º

ESTADO de los delitos por que se han instruido causas durante el primer semestre de 1853 en la Península é islas adyacentes.

DELITOS.	Madrid.	Albaete.	Barcelona.	Burgos.	Caceres.	Canarias.	Castilla.	Granada.	Mallorca.	Oviedo.	Pamplona.	Sevilla.	Valencia.	Valladolid.	Zaragoza.	TOTALES.
Contra la religion.	2	3	4	2	2	»	1	5	»	»	1	4	2	4	1	31
Contra la seguridad exterior del Estado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Contra la seguridad interior del Estado y el orden público.	49	18	40	19	23	6	23	45	2	11	6	44	27	32	31	378
De falsedad.	67	27	71	18	17	5	64	43	2	13	16	51	26	25	16	461
Contra la salud pública.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2
De vagancia y mendicidad.	73	7	47	11	8	»	25	18	3	3	3	24	41	15	8	286
De juegos y rifas.	4	1	»	»	2	2	»	2	1	1	1	5	1	2	2	24
De los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.	48	43	60	27	35	16	48	46	1	12	6	24	30	44	25	465
Contra las personas.	739	519	415	291	314	45	483	759	24	107	171	701	637	387	455	6047
Contra la honestidad.	49	19	23	21	9	4	12	38	»	4	8	42	16	21	22	278
Contra el honor.	14	8	23	9	6	3	18	31	»	5	3	22	5	10	5	158
Contra el estado civil de las personas.	»	2	3	»	»	»	»	1	»	2	»	1	»	1	»	10
Contra la libertad y seguridad.	32	42	60	17	28	9	23	47	1	4	7	37	43	31	43	424
Contra la propiedad.	1125	393	813	501	329	99	1661	476	69	184	113	634	656	783	619	8455
Imprudencia temeraria.	2	»	2	2	»	»	3	1	»	»	»	2	»	»	1	13
	2204	1082	4561	918	773	189	2364	1512	103	346	335	1592	1484	1355	1228	16832

NUMERO 9.º

ESTADO que demuestra, según la clasificación y denominación que se observa en las listas de causas de las Audiencias de Ultramar, el número de causas principiadas y fenecidas, y el de delitos clasificados por aquel orden, que han dado origen á su formación en los territorios de la Audiencia pretorial de la Habana y de las de Puerto-Príncipe y Puerto-Rico en el año de 1852, y en la Audiencia de Manila en el año de 1851.

DELITOS.	AUDIENCIAS.								TOTAL DE CAUSAS.	
	HABANA.		PUERTO-PRÍNCIPE.		PUERTO-RICO.		MANILA.		Empe- zadas.	Fene- cidas.
	Empe- zadas.	Fene- cidas.	Empe- zadas.	Fene- cidas.	Empe- zadas.	Fene- cidas.	Empe- zadas.	Fene- cidas.		
Abuso de confianza.	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Adulterio.	5	3	4	5	1	»	3	5	13	13
Aprehension y uso de armas prohibidas.	45	34	23	18	9	»	11	7	88	59
Asalto, escalamiento y saqueo.	88	151	»	»	4	»	26	70	118	221
Atajamiento.	»	»	»	»	»	»	14	38	14	38
Blasfemia.	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»
Bigamia.	»	»	2	»	»	»	2	2	4	2
Cohecho.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Conato de violencia.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Conspiracion y rebeldía.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Daños en heredades y cosas ajenas.	10	14	1	6	»	»	1	»	12	20
Desafeccion al gobierno y espresiones subversivas.	»	»	4	4	»	»	1	»	5	4
Envenenamiento.	1	1	»	3	2	»	»	1	3	5
Escesos y faltas de empleados en el ejercicio de sus funciones.	10	1	9	11	6	»	13	10	38	22
Escesos y faltas de todas clases.	250	138	1	»	2	»	»	»	253	138
Estupro con violencia.	42	80	3	4	1	»	12	3	58	87
Id. simple.	87	11	21	6	7	»	5	4	120	21
Fabricacion y falsificacion de moneda.	2	»	1	»	1	»	»	»	4	»
Falsificacion de documentos públicos y privados.	6	»	5	10	2	»	13	6	26	16
Fuga de la casa paterna.	»	»	53	59	»	»	»	»	53	59
Fuga de presos y presidiarios.	27	27	15	18	5	»	16	17	63	62
Golpes y otros malos tratamientos.	102	78	45	59	15	»	11	9	173	146
Heridas y contusiones.	581	467	135	155	71	»	120	109	922	804
Heridas y golpes casuales.	»	»	»	»	7	»	»	»	7	»
Homicidio.	92	86	34	32	6	»	159	105	291	223
Incendio.	162	164	49	52	8	»	29	21	248	237
Incesto.	1	5	1	»	2	»	1	5	5	10
Infanticidio y abandono de criaturas.	7	»	»	»	4	»	4	2	15	2
Injurias.	32	18	5	10	»	»	2	»	39	28
Juegos prohibidos.	24	»	»	5	1	»	1	»	26	5
Muertes casuales y repentinas.	138	169	100	101	94	»	22	24	364	374
Parricidio.	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Perjurio y falsedad.	»	15	1	2	5	»	»	5	6	21
Prevaricato.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Quiebra y malversacion de caudales ajenos.	1	3	2	1	2	»	1	»	6	4
Rapto.	9	22	»	»	4	»	8	13	21	35
Recepcion de malhechores y esclavos prófugos.	1	3	»	2	1	»	1	2	3	7
Resistencia y desobediencia á las autoridades.	29	19	11	14	14	»	12	15	66	48
Riñas y reyertas.	46	117	»	»	»	»	»	3	46	120
Robo en cuadrilla.	»	»	»	»	»	»	19	1	19	1
Robos, hurtos y estafas.	1047	885	360	364	213	»	444	307	2064	1556
Sedicion, motin y asonada.	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»
Sodomía.	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»
Sospechas de homicidio, envenenamiento, etc.	49	59	22	32	15	»	»	»	86	91
Suicidio.	178	161	101	91	35	»	13	8	327	260
Tráfico ilícito de esclavos.	»	5	»	1	»	»	»	»	»	6
Vagancia y mala conducta.	50	30	18	23	5	»	30	14	103	67
	3122	2767	1026	1088	546	»	997	812	5714	4823

NUMERO 10.

ESTADO que demuestra, según la clasificación y denominación que se observa en las listas de causas de las Audiencias de Ultramar, el número de causas principiadas y fenecidas, y el de delitos clasificados por aquel orden que han dado origen á su formación en los territorios de la Audiencia pretorial de la Habana y de las de Puerto-Príncipe y Puerto-Rico en el año 1851, y en el de la Audiencia de Manila en el de 1850.

DELITOS.	AUDIENCIAS.								TOTAL DE CAUSAS.	
	HABANA.		PUERTO-PRÍNCIPE.		PUERTO-RICO.		MANILA.		Empe- zadas.	Fene- cidas.
	Empe- zadas.	Fene- cidas.	Empe- zadas.	Fene- cidas.	Empe- zadas.	Fene- cidas.	Empe- zadas.	Fene- cidas.		
Abuso de confianza..	6	4	»	»	»	»	»	»	6	4
Adulterio..	9	4	3	3	2	1	»	4	14	12
Aprehension y uso de armas prohibidas.	32	38	16	24	11	2	12	15	71	79
Asalto, escalamiento y saqueo..	40	151	»	»	4	7	49	177	93	335
Atajamiento..	»	»	»	»	»	»	4	87	4	87
Bigamia..	»	»	»	»	1	2	»	»	1	2
Calumnia..	»	»	»	»	»	1	»	»	»	7
Cohecho..	»	6	»	»	»	1	»	»	»	»
Conato de violencia..	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»
Concubinato..	»	»	»	1	1	2	»	1	1	4
Daños en propiedades ajenas..	14	21	»	5	»	3	1	»	15	29
Desafeccion al gobierno, palabras subver- sivas y pasquines..	2	»	4	3	»	»	1	2	7	5
Desafío..	3	1	»	1	»	2	»	»	3	4
Desfalco de fondos públicos..	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1
Envenenamiento..	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Escesos y faltas de empleados en el ejer- cicio de sus funciones..	14	5	4	9	10	6	9	24	37	44
Escesos y faltas de todas clases..	100	170	»	»	3	6	»	»	103	176
Estupro con violencia..	19	»	2	8	4	2	13	14	38	24
Estupro simple..	62	1	10	16	10	5	7	7	89	29
Fabricacion y falsificacion de moneda..	2	5	»	»	1	1	»	»	3	6
Falsificacion de documentos públicos y privados..	14	6	8	7	4	9	10	10	36	32
Fratricidio..	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Fuga de la casa paterna..	»	»	24	32	»	»	»	»	24	32
Fuga de presos, presidiarios y esclavos..	21	21	14	15	17	15	10	24	62	75
Golpes y otros malos tratamientos..	64	46	52	54	35	33	8	16	159	149
Heridas y contusiones..	464	427	163	183	86	57	86	120	799	787
Heridas y golpes casuales..	»	»	»	»	12	16	»	»	12	16
Homicidios..	76	97	27	29	5	4	131	183	239	313
Incendio..	195	237	18	73	8	4	10	27	231	341
Incesto..	2	2	»	»	4	5	3	6	9	13
Infanticidio y abandono de criaturas..	9	1	»	2	5	4	1	3	15	10
Injurias..	35	34	10	9	2	3	3	2	50	48
Insubordinacion de esclavos..	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Juegos prohibidos..	13	3	»	»	2	1	43	66	58	70
Muertes casuales y repentinas..	125	146	91	103	104	80	23	42	343	371
Perjurio y falsedad..	4	8	1	»	»	»	3	6	8	14
Prevaricato..	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Quiebra y malversacion de caudales aje- nos..	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»
Raptos y estupros..	43	137	»	»	1	3	14	14	58	154
Recepcion de malhechores y esclavos pró- fugos..	1	6	3	6	»	1	6	11	10	24
Resistencia y desobediencia á las autori- dades..	33	18	18	25	7	7	24	33	84	83
Riñas y reyertas..	30	93	»	»	»	15	»	»	30	108
Robo en cuadrilla..	»	»	»	»	»	»	13	3	13	3
Robos, hurtos y estafas..	816	766	307	343	144	122	456	467	1723	1698
Sedicion, motin y asonada..	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1
Sodomía..	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Sospechas de homicidio, envenena- miento, etc..	50	65	22	25	3	4	»	»	78	94
Suicidio..	215	189	97	94	48	39	10	11	370	333
Suma total..	2516	2690	894	1070	538	454	952	1379	4902	5623

NUMERO 11.

ESTADO que demuestra el número de penas de muerte y de presidio impuestas por la Audiencia pretorial de la Habana y por las de Puerto-Príncipe y Puerto-Rico en el año de 1851, y por la de Manila en 1850.

AUDIENCIAS.	PENAS DE		TOTAL DE Penas impuestas.
	Muerte.	Presidio.	
Habana.	6	384	390
Puerto-Príncipe.	7	166	173
Puerto-Rico.	»	27	27
Manila.	5	611	616
Suma total.	18	1188	1206

NUMERO 12.

ESTADO que demuestra el número de penas de muerte y de presidio impuestas por la Audiencia pretorial de la Habana y por las de Puerto-Príncipe, Puerto-Rico y Manila en el año de 1852.

AUDIENCIAS.	PENAS DE		TOTAL DE Penas impuestas.
	Muerte.	Presidio.	
Habana.	7	261	268
Puerto-Príncipe.	3	158	161
Puerto-Rico.	»	24	24
Manila.	5	308	313
Suma total.	15	751	766

NUMERO 13.

ESTADO que demuestra el número total de dictámenes que se han emitido por cada fiscalía de las Audiencias de la Península é islas adyacentes, el número de los informes verbales del ministerio fiscal, y el de las providencias acordadas por las Salas, con espresion de si han sido ó no conformes al dictámen fiscal, durante el año 1852.

AUDIENCIAS.	Número total de dictámenes emitidos.	Número de informes verbales.	PROVIDENCIAS.				OBSERVACIONES.
			CONFORMES.		Diversas.	Contrarias.	
			De toda conformidad.	Con alguna diferencia.			
Madrid.	7894	»	»	»	»	»	(a) Comprende solo el segundo semestre.
Albacete.	7849	19 (a)	2022	37	13	5	(b) No comprende mas que los tres y medio meses últimos.
Barcelona.	6831	163	794	91	10	22 (c)	(c) Comprende solamente los cuatro últimos meses.
Búrgos.	8845	47	2790	»	182 (d)	»	(d) Incluye en una suma las dos primeras clases, y en otra las dos últimas.
Cáceres.	8702	56	528	879	116	98	(e) Solo comprende los cinco últimos meses.
Canarias.	666	3 (a)	361	31	15	12	(f) Comprende solos los tres últimos meses.
Coruña.	9361	70	900	140	30	70 (e)	
Granada.	7539	15 (a)	4225	438	204	160	
Mallorca.	1014	2 (a)	255	63	15	8	
Oviedo.	2134	1 (a)	138	53	2	» (f)	
Pamplona.	2158	42	828	176	66	54	
Sevilla.	5438	23	735	81	23	21	
Valencia.	6653	80	929	»	57	»	
Valladolid.	6479	77 (a)	198	50	27	26 (f)	
Zaragoza.	5488	32 (b)	968	74	44	34 (c)	

NUMERO 14.

ESTADO de los dictámenes emitidos por la fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, comparados con las providencias acordadas por las Salas del mismo en los años 1851, 1852 y primer semestre de 1853.

PROVIDENCIAS.

AÑOS.		CONFORMES.		Diversas.	Contrarias.
		De toda conformidad.	Con alguna diferencia.		
1851.	Dictámenes generales.	145	4	3	4
	De competencias.	114	4	3	5
	En negocios de Indias.	97	4	2	2
1852.	Dictámenes generales.	149	2	7	3
	De competencias.	136	1	0	8
	En negocios de Indias.	102	2	3	0
Primer semestre de 1853.	Dictámenes generales.	79	4	1	3
	De competencias.	55	1	0	6
	En negocios de Indias.	84	0	0	0

NUMERO 15.

ESTADO que demuestra el número total de causas criminales que quedaron pendientes en cada una de las fiscalías de las Audiencias de la Península é islas adyacentes en fin de diciembre del año 1852.

AUDIENCIAS.	Número de negocios pendientes de despacho.	Fecha de su entrada en la fiscalía.
Madrid.	50	Del 27 al 31 de diciembre.
Albacete.	00	»
Barcelona.	00	»
Búrgos.	26	Del 28 al 31 de diciembre.
Cáceres.	31	Id.
Canarias.	1	Id.
Coruña.	00	»
Granada.	00	»
Mallorca.	00	»
Oviedo.	45	Del 30 y 31 de diciembre.
Pamplona.	00	»
Sevilla.	85	Del 20 al 31 de diciembre.
Valencia.	00	»
Valladolid.	18	Del 30 y 31 de diciembre.
Zaragoza.	00	»

NUMERO 16.

ESTADO de las causas pendientes en las fiscalías en fin de cada mes del primer semestre de 1853.

AUDIENCIAS.	ENERO.		FEBRERO.		MARZO.		ABRIL.		MAYO.		JUNIO.	
	Causas pen- dientes	Fecha de la entrada en la fiscalía de la mas antigua.	Causas pen- dientes	Fecha de la entrada en la fiscalía de la mas antigua.	Causas pen- dientes	Fecha de la entrada en la fiscalía de la mas antigua.	Causas pen- dientes	Fecha de la entrada en la fiscalía de la mas antigua.	Causas pen- dientes	Fecha de la entrada en la fiscalía de la mas antigua.	Causas pen- dientes	Fecha de la entrada en la fiscalía de la mas antigua.
Madrid.	197	3 enero.	207	20 enero.	137	19 febrero.	208	18 marzo.	224	16 abril.	198	19 mayo.
Albacete.	41	4 Id.	34	10 Id.	20	5 marzo.	49	1.º abril.	18	29 Id.	31	2 junio.
Barcelona.	55	26 Id.	44	22 febrero.	52	30 Id.	39	27 Id.	43	27 mayo.	36	21 Id.
Burgos.	25	26 Id.	37	21 Id.	21	30 Id.	31	27 Id.	7	31 Id.	16	17 Id.
Cáceres.	13	29 Id.	5	26 Id.	22	31 Id.	11	26 Id.	0	»	0	»
Canarias.	3	26 Id.	0	»	0	»	0	»	1	24 Id.	4	28 Id.
Coruña.	0	»	0	»	1	24 Id.	0	»	1	10 Id.	0	»
Granada.	11	28 Id.	18	19 febrero.	7	31 Id.	5	22 Id.	0	»	0	»
Mallorca.	0	»	8	26 Id.	0	»	0	»	4	31 Id.	0	»
Oviedo.	25	8 Id.	17	24 Id.	20	31 marzo.	31	26 Id.	28	24 Id.	15	26 Id.
Pamplona.	24	25 Id.	14	22 Id.	13	23 Id.	17	26 Id.	9	24 Id.	14	23 Id.
Sevilla.	59	13 Id.	27	21 Id.	40	18 Id.	37	16 Id.	85	17 Id.	45	23 Id.
Valencia.	3	29 Id.	0	»	0	»	0	»	0	»	0	»
Valladolid.	18	27 Id.	11	23 Id.	17	30 Id.	20	29 Id.	23	24 Id.	10	27 Id.
Zaragoza.	117	19 Id.	118	4 Id.	39	18 Id.	65	5 Id.	49	13 Id.	28	22 Id.

NUMERO 17.

ESTADO comprensivo del número de causas que quedaron pendientes en las Audiencias y en cada juzgado en 31 de diciembre de 1852, con expresion del año en que principiaron en los respectivos juzgados de cada Audiencia.

AUDIENCIAS.	Año en que principiaron.	Número de causas de cada año.	PENDIENTES EN		Total de causas pendientes.	AUDIENCIAS.	Año en que principiaron.	Número de causas de cada año.	PENDIENTES EN		Total de causas pendientes.																																																																																																																																																																																																																
			La Audiencia.	Los juzgados.					La Audiencia.	Los juzgados.																																																																																																																																																																																																																	
Albacete. . .	1836	1	132	552	684	Mallorca. . .	1851	4	13	47	60																																																																																																																																																																																																																
	1843	1					1852	56				1844	1	Oviedo. . . .	1847	2	49	210	259	1845	1	1850	4	1846	1	1851	19	1847	3	1852	234	1848	2	Pamplona. . .	1851	7	197	»	197	1849	10	1852	190	1850	24	Sevilla. . . .	1813	1	338	795	1183	1851	62	1823	1	1852	578	1841	1	Barcelona.. .	1837	1	1842	2	1840	1	1843	1	1842	3	1844	2	1843	1	1845	1	1844	1	1847	3	1846	4	1848	1	1847	4	1849	4	1849	14	1850	35	1850	16	1851	41	1851	68	1852	1065	1852	1007	Búrgos. . . .	1844	1	113	»	113	1837	1	1850	2	1840	1	1851	1	1842	3	1852	109	Cáceres.. . .	1844	1	115	128	243	Valencia. . .	1840	1	215	551	766	1839	2	1844	1	1840	1	1847	2	1844	1	1849	7	1849	2	1850	8	1850	6	1851	48	1851	17	1852	688	1852	213	Valladolid. .	1836	1	176	»	176	Canarias. . .	1852	108	1849	1	Coruña.. . .	1850	4	1850	2	1851	10	1851	10	1852	110	Zaragoza.. .	1835	1	272	479	751	Granada. . .	1837	1	1836	1	1843	2	1844	1	1844	3	1848	2	1845	3	1849	1	1846	1	1850	1	1847	2	1851	26	1848	10	1852	718	1849	33		
	1844	1				Oviedo. . . .	1847	2	49	210	259																																																																																																																																																																																																																
	1845	1					1850	4																																																																																																																																																																																																																			
	1846	1					1851	19																																																																																																																																																																																																																			
	1847	3					1852	234																																																																																																																																																																																																																			
	1848	2					Pamplona. . .	1851				7	197		»	197																																																																																																																																																																																																											
	1849	10						1852				190																																																																																																																																																																																																															
	1850	24				Sevilla. . . .	1813	1	338	795	1183																																																																																																																																																																																																																
	1851	62					1823	1																																																																																																																																																																																																																			
1852	578	1841	1																																																																																																																																																																																																																								
Barcelona.. .	1837	1	1842	2																																																																																																																																																																																																																							
	1840	1	1843	1																																																																																																																																																																																																																							
	1842	3	1844	2																																																																																																																																																																																																																							
	1843	1	1845	1																																																																																																																																																																																																																							
	1844	1	1847	3																																																																																																																																																																																																																							
	1846	4	1848	1																																																																																																																																																																																																																							
	1847	4	1849	4																																																																																																																																																																																																																							
	1849	14	1850	35																																																																																																																																																																																																																							
	1850	16	1851	41																																																																																																																																																																																																																							
	1851	68	1852	1065																																																																																																																																																																																																																							
1852	1007	Búrgos. . . .	1844	1	113	»	113																																																																																																																																																																																																																				
1837	1		1850	2																																																																																																																																																																																																																							
1840	1		1851	1																																																																																																																																																																																																																							
1842	3		1852	109																																																																																																																																																																																																																							
Cáceres.. . .	1844	1	115	128	243	Valencia. . .	1840	1	215	551	766																																																																																																																																																																																																																
	1839	2					1844	1																																																																																																																																																																																																																			
	1840	1					1847	2																																																																																																																																																																																																																			
	1844	1					1849	7																																																																																																																																																																																																																			
	1849	2				1850	8																																																																																																																																																																																																																				
	1850	6				1851	48																																																																																																																																																																																																																				
	1851	17				1852	688																																																																																																																																																																																																																				
	1852	213				Valladolid. .	1836	1	176	»	176																																																																																																																																																																																																																
Canarias. . .	1852	108	1849	1																																																																																																																																																																																																																							
	Coruña.. . .	1850	4	1850	2																																																																																																																																																																																																																						
		1851	10	1851	10																																																																																																																																																																																																																						
1852	110	Zaragoza.. .	1835	1	272	479	751																																																																																																																																																																																																																				
Granada. . .	1837		1	1836				1																																																																																																																																																																																																																			
	1843		2	1844				1																																																																																																																																																																																																																			
	1844		3	1848				2																																																																																																																																																																																																																			
	1845		3	1849				1																																																																																																																																																																																																																			
	1846		1	1850				1																																																																																																																																																																																																																			
	1847		2	1851				26																																																																																																																																																																																																																			
	1848		10	1852				718																																																																																																																																																																																																																			
	1849	33																																																																																																																																																																																																																									
1850	29																																																																																																																																																																																																																										

NOTAS. En algunos de los estados remitidos por los fiscales de S. M. se espresa el motivo de la detencion ó atraso que sufre cada proceso y las providencias adoptadas para su pronta terminacion: así, por ejemplo, en cuanto á las causas principiadas en Barcelona y Granada en 1837, se dice que, falladas en rebeldía, hubieron de abrirse de nuevo por aprehension de los reos; y en cuanto á la empezada en Valladolid en 1836, que, habiendo quedado paralizada ó suspensa por auto de sobreseimiento, se volvió á abrir en 1852.

No se espresa el número de causas pendientes en los juzgados de los territorios de las Audiencias de Búrgos, la Coruña y Valladolid, porque los estados remitidos hasta ahora no contienen esa clasificacion, la cual es dudosa tambien respecto de Pamplona.

Tampoco se han remitido aun las noticias de esta clase por la Audiencia de Madrid, por cuya razon se deja en claro.

CRONICA.

—**Causa sobre asesinato en Almagro.** La causa criminal instruida en este juzgado, con motivo de la muerte violenta dada á Antonio Romero y á una hermana de su criada, detenida hasta conseguir, como se verificó, la sanidad de la última, ha seguido despues su curso rápidamente, segun nos escriben de aquella poblacion, pues recibida la confesion á los tres reos, se entregó al promotor sustituto, por incompatibilidad del propietario, con término de cuarenta y ocho horas para formalizar la acusacion, como lo hizo, pidiendo

la pena de muerte en garrote contra los dos principales reos Juan Vicente Cuadra y Antonio Rodriguez. Conferido traslado por su órden á los tres procesados, fueron despachadas sus defensas por separado, y cada una por el propio término de cuarenta y ocho horas, y habiéndose recibido la causa á prueba por el de veinte y cuatro, tuvo cumplido efecto, y en el 31 del próximo pasado se celebró la vista pública, siendo sentenciados á la última pena el Cuadra y Rodriguez, y el otro compañero á cuatro años y cuatro meses de presidio, con los correspondientes pronunciamientos accesorios, habiéndose remitido la causa en consulta á la superioridad al siguiente dia, 1.º del actual.

PUBLICACION IMPORTANTE.

Acompañamos al número de hoy un prospecto de las obras de D. Juan Donoso Cortés, marqués de Valdegamas, que, ordenadas y precedidas de una noticia biográfica del mismo, va á publicar nuestro ilustrado amigo el Sr. D. Gavino Tejado, en una lujosa y elegante edicion, con hermosos tipos, en papel superior, mandado hacer al efecto, y por un precio que es ciertamente bien económico, con arreglo al carácter y condiciones materiales de la edicion.

Escusamos encarecer la importancia de una publicacion semejante, porque el nombre de D. Juan Donoso Cortés, ya como publicista, ya como orador, ya como filósofo cristiano y pensador profundo, ya como poeta, ya como hablista y escritor eminente, es harto conocido y apreciado en nuestro pais y en toda Europa.

Los verdaderos amantes de las ciencias y de las letras no podrán menos de procurarse la coleccion de estas obras como una preciosa adquisicion para sus bibliotecas, al paso que contribuyan á levantar á la memoria de su autor este monumento, que llegará á la mas remota posteridad, perpetuando el ilustre nombre del marques de Valdegamas, á quien la religion y la sociedad deben tan notables servicios, y la filosofía católica tan sublimes esposiciones, y tan esforzada defensa de sus santas verdades.

El Sr. D. Gavino Tejado, unido al difunto marques por los lazos de la mas estrecha y cariñosa amistad, se ha creído en el deber de acometer esta loable empresa, y creemos que así su pensamiento como los nobles motivos que lo han inspirado, son dignos del mas alto elogio.

La consideracion y respeto que nos merece la memoria del marques de Valdegamas, cuyo retrato y biografía hemos publicado en nuestra galeria de hombres ilustres; la importancia de sus obras y el útil servicio que su publicacion metódica y ordenada puede hacer á las buenas ideas y á la causa de la religion y de la humanidad en general, son motivos que, unidos al distinguido aprecio que profesamos al Sr. Tejado, nos imponen el grato deber de contribuir, por cuantos medios estén á nuestro alcance, al desarrollo y fomento de esta empresa literaria. Nuestros corresponsales de provincias encargados de recibir suscripciones á la misma, no dudamos que cooperarán tambien con sus esfuerzos al resultado que nos proponemos, en honra de nuestro ilustre compatriota y de las letras españolas.

La edicion constará de cinco tomos de unas 400 páginas á lo menos, y su precio será de 25 rs. cada uno en Madrid y 30 en provincias. El primer tomo saldrá á luz en todo el mes de marzo, y la edicion quedará terminada en fin de junio próximo.

REBAJA PARA LOS SUSCRITORES A EL FARO NACIONAL. Siguiendo nuestra antigua costumbre de proporcionar á nuestros suscritores, con alguna ventaja, las obras importantes que nos sea posible, hemos obtenido de la generosidad del editor el que nos dispense el beneficio especial de dar á nuestros suscritores de provincias los tomos por 25 rs., en vez de los 30 que se fijan en el prospecto.

Los suscritores á nuestro periódico en Madrid que gusten adquirir las obras del Sr. Donoso, tambien obtendrán una rebaja razonable en el precio.

Se recomienda á los suscritores de provincias que designen, si les es posible, persona en esta corte que recoja los tomos, para evitar extravíos y deterioros en su remesa por el medio ordinario del correo.

Los pedidos desde provincias pueden hacerse dirigiéndose, por medio de libranzas y en carta franca, al editor, cuyo establecimiento tipográfico se halla en la calle de San Bartolomé, núm. 14, ó por medio de sus corresponsales, que son los mismos de EL FARO NACIONAL. Las suscripciones que se pidan por conducto de la administracion de este periódico se avisarán al editor de las obras del Sr. Donoso para que las sirva por los medios que tiene establecidos, y con la indicada rebaja.

Para cubrir picos, y aun por todo el valor de las suscripciones, en los pueblos donde no hubiese proporcion de libranzas ni corresponsales, se admiten sellos de franqueo, pero de los de á seis cuartos únicamente.

Para suscribirse no se necesita adelantar fondos.

Publicada la obra, se venderá cada tomo con 8 rs. de aumento sobre el precio del prospecto, y durante el curso de ella recibirán los suscritores el retrato del Sr. Donoso, perfectamente litografiado.

Director propietario. D. Francisco Pareja de Alarcon.

Madrid, 1854.—Imprenta á cargo de D. Antonio Perez Dubrull.—Valverde, 6, bajo.